



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

295

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 21 NOV. 2017

VISTO:

El Informe N° 692-2017-GRAP/GRI-13, de fecha 24 de octubre de 2017, el Informe N° 794-2017-GRAP/09.02/S.G.PPTO. de fecha 12 de octubre de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del visto Informe N° 692-2017-GRAP/GRI-13, de fecha 24 de octubre de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita habilitación de Caja Chica vía Acto Resolutivo, para la Sub Gerencia de Obras, por el importe de S/ 5, 000.00 (Cinco mil con 00/100 soles) con cargo al Correlativo de Meta 282-2017: *“MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE ARTE DE LA CARRETERA TRAMO PUENTE APARAYA, DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO - ANTABAMBA”*. Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados. Designando como responsable del manejo de los fondos al servidor Bach. MARIO AURELIO PUMA NEYRA, solicitud a la que adjunta la disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto.

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias.

Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su Administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

EF/77.15 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR el fondo para Caja Chica con carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2017, para la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, de acuerdo a la Estructura Funcional programática y Grupo Genérico de Gastos:

- PLIEGO** : GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
- UNIDAD EJECUTORA** : 0747 SEDE CENTRAL - REGIÓN APURÍMAC
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : RECURSOS DETERMINADOS
- CORRELATIVO DE META** : 282-2017: “MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE ARTE DE LA CARRETERA TRAMO PUENTE APARAYA, DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO - ANTABAMBA”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como responsable único del fondo para Caja Chica de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de Apurímac al servidor nombrado Bachiller **MARIO AURELIO PUMA NEYRA**, con dependencia en la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

ARTÍCULO TERCERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas del gasto consideradas en el clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2017, siendo para el caso específico el siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS

CORRELATIVO DE META	DENOMINACION DEL PROYECTO	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
282-2017	“Mantenimiento de las Obras de Arte de la Carretera Tramo Puente Aparaya, Distrito de Juan Espinoza Medrano - Antabamba”.		
	Otros materiales de mantenimiento	2.3.11.1.15	S/ 5, 000.00
	T O T A L		S/ 5, 000.00





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO CUARTO.- El monto máximo para cada pago en efectivo se registrá por lo siguiente:

- Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Funcionarios y Servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgador por el responsable del fondo para caja chica, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (3) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del ridente.

ARTÍCULO SEXTO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General, a la Gerencia Regional de Infraestructura, al responsable del fondo para Caja Chica, y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,


Dña. **Digna Marivel Ravines Neira**
DIRECCION REGIONAL ADMINISTRACION



C.c.
Archivo

DMRN/DR.ADM.
JGDT/Anal. Leg.

